

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0985/2009

CONSTRUCTORA ISSA, S.A.
AT'N: C. MA. CONCEPCIÓN RANGEL VEGA
REPRESENTANTE LEGAL
AV. HIDALGO No. 1760 OTE.
CENTRO
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO.- CONDONACIÓN No. 078/08
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. 078/08, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 09 de octubre de 2008, recibido en esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas, el día 21 de noviembre de 2008, la C. MA. CONCEPCIÓN RANGEL VEGA, en representación de la persona moral denominada CONSTRUCTORA ISSA, S.A., solicita la condonación del crédito fiscal a su cargo, derivado de la orden contenida en oficio No. GRM0502012/08, en cantidad total de \$10,720.00 pesos, en base al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

Esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2º fracción VII,

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0985/2009

15 fracción II y VI, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículo 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en fecha 07 de diciembre de 2005, en el Periódico Oficial del Estado y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- La contribuyente en mención hace referencia que cuenta con un crédito fiscal a su cargo, derivado de la orden contenida en oficio No. GRM0502012/08, en cantidad total de \$10,720.00 pesos.

II.- Que mediante escrito de fecha 09 de octubre de 2008, referido en los antecedentes, solicitó los beneficios de condonación señalados en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación vigente, del crédito fiscal en mención.

III.- En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta a nombre de la solicitante, advirtiéndose del mismo que en la especie, no resulta procedente la condonación del adeudo que tiene a su cargo, en virtud de que el oficio de referencia resulta ser **extemporáneo**, toda vez que el mismo fue recibido en esta Dirección Jurídica, hasta el día 21 de noviembre de 2008, siendo que la fecha límite para la interposición de la solicitud de condonación, era hasta el día 31 de diciembre de 2007, razón por la cual no procede el beneficio solicitado por la contribuyente, toda vez que el mismo, solo se contemplaba dentro de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007, no siendo así dentro de la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0985/2009

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

RESUELVE

PRIMERO.- Se niega a la C. MA. CONCEPCIÓN RANGEL VEGA, en representación de la sociedad denominada CONSTRUCTORA ISSA, S.A., la condonación del crédito fiscal a su cargo, derivado de la orden contenida en oficio No. GRM0502012/08, en cantidad total de \$10,720.00 pesos.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Saltillo, Coah., a 30 de marzo de 2009
EL DIRECTOR JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. Lic. David Francisco García Ordaz.- Director General de Fiscalización.- Edificio.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Director General de Recaudación.- Edificio.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Ing. José Armando García Triana.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo. Folio No. 1341/08.
MSJH/ARC